

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO CAJAMARCA – TOLIMA	
	SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES S.I.E.E. DECRETO 1290	GL-SIEE V2
		03/09/2014

**ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 02
(MARZO 28 DE 2022)**

Por medio del cual se adoptan los ajustes al SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES (SIEE), de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO**, del municipio de Cajamarca, para el año escolar 2022.

El Consejo Directivo de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO**, en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

- Que la ley 115 de febrero 8 de 1994, en sus artículos 77 y 78 confiere autonomía escolar a los establecimientos educativos.
- Que el Decreto 1290 de 2009 estableció los lineamientos generales y específicos para los procesos de Evaluación y Promoción de los estudiantes a partir del año 2009.
- Que es responsabilidad del Consejo Directivo adoptar el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes, de acuerdo a la estructura y requerimientos señalados específicamente en el Artículo 4° del Decreto 1290 de 2009.
- Que el artículo 8° del Decreto 1290 de 2009, en el numeral 3, faculta al Consejo Directivo aprobar en sesión y consignar en el libro de actas el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.
- Que para nuestra Institución el centro del quehacer educativo es la PERSONA HUMANA y es fundamental velar por su formación integral y holística, a partir de los parámetros establecidos en el PER (Proyecto Educativo Rosarista).
- Que el Consejo Académico como organismo encargado de estudiar y acompañar los procesos curriculares de la Institución relacionados con el plan de estudios, la valoración y el componente pedagógico, reunido el 14 de marzo de 2022, hizo ajustes al SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES, de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO** de Cajamarca, para ejecutarse a partir de 2022, según consta en el acta 03 de 14/03/2022.
- Que después de estudiar la propuesta del Consejo Académico, este Consejo Directivo adopta oficialmente el Sistema Institucional de Evaluación y promoción de los Estudiantes de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO** para el año 2022, según consta en el Acta N° 03 del 28 de Marzo de 2022.

ACUERDA:

**CAPITULO I
LINEAMIENTOS GENERALES**

ARTÍCULO 1. CONCEPTO DE VALORACIÓN

El modelo de evaluación implementado en los procesos formativos de los estudiantes Rosaristas se fundamenta desde las premisas del modelo pedagógico de la Institución (una propuesta de **formación desde la vida y para la vida**), los principios de la comunidad (personalizar, humanizar, socializar, evangelizar, transformar, liberar y proyectar), las políticas de calidad del servicio educativo y la normativa vigente para la educación colombiana.

El concepto de valoración en la Institución permite interrelacionar tres características:

- La valoración como juicio de valor por el cual se emite un concepto cualitativo acerca del estado de desarrollo concerniente a las metas establecidas con anterioridad (capacidades y competencias).
- La valoración como toma de decisiones permite determinar el alcance o logro de dichas metas con su respectiva estrategia de mejoramiento. Respondiendo tanto a quienes presentan debilidades como a quienes muestran desempeños superiores de desarrollo de las metas propuestas, de los logros y las dificultades encontradas en el proceso de aprendizaje.
- La valoración como medición a través de la cual se asignan rangos numéricos que facilitan expresar en términos cuantitativos y cualitativos el análisis global del grado de desarrollo de **las metas propuestas, los avances y las dificultades encontradas en el proceso de aprendizaje.**
- La valoración es un proceso para mejorar el servicio educativo y el proceso de formación, por tanto, compromete a los estudiantes, a sus familias y a la Institución. Es un proceso inherente a la acción educativa que permite a los estudiantes tomar conciencia de su aprendizaje y hacerse cada vez más responsable del mismo. La evaluación del desempeño del estudiante consiste en la valoración del proceso de desarrollo de sus capacidades, posterior a un seguimiento permanente que hace posible determinar los avances en relación con el aprendizaje integrado de los contenidos conceptuales, procedimentales y actitudinales definidos en las competencias propuestas para cada Área.

**CAPITULO II
COMPONENTES DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN**

ARTÍCULO 2. LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN Y PROMOCIÓN.

Los criterios de valoración y promoción son de obligatorio cumplimiento para todos los docentes que de la educación básica y media técnica en la Institución Educativa; por cuanto, el sistema de evaluación del aprendizaje es parte fundamental del proceso de calidad del servicio educativo. Así mismo, es importante resaltar que el presente SIEE facilita la inclusión educativa atendiendo a la ley 115 título II, Decreto 1075, Ley estatutaria 1618 de 2013, Ley 1346 de 2008, Decreto 366 de 2009 y Decreto 1421 de 2017.

CRITERIOS DE VALORACIÓN: Son criterios de valoración los siguientes:

- Los Estándares Nacionales Básicos de competencias en las áreas obligatorias y fundamentales y las contempladas en el PEI.
- El avance en las competencias ciudadanas y el desempeño participativo en la construcción de comunidad educativa.
- La participación del estudiante en las actividades curriculares y extracurriculares.
- La valoración no es una herramienta de poder que ponga a los estudiantes en situación de indefensión con respecto al maestro. No se recurrirá a la evaluación para mantener disciplina, infundir temor o discriminar estudiantes.
- Los estudiantes de cada grado participarán en diferentes momentos evaluativos orientados y concertados con el docente.
- Habrá una evaluación diagnóstica como conducta de entrada que sirva como instrumento para valorar los pre-saberes y avances del estudiante.
- La evaluación se hará mediante la apreciación y valoración del desarrollo de competencias (valorando las capacidades integrales del estudiante).
- La valoración de cada período, en cada una de las áreas tendrá en cuenta los desempeños en el saber, en el saber hacer y en el ser.
- Para los estudiantes con discapacidad, la evaluación se realiza de acuerdo con lo definido en el PIAR (Plan individual de ajustes razonables), el cual se define bajo los principios de adaptación y flexibilización curricular y atiende a la discapacidad específica de cada estudiante. (Decreto 1421 de 2017)
- Cuando el estudiante es de grado décimo o undécimo, los docentes de las áreas correspondientes a la articulación con el **SENA**, tendrán en cuenta las valoraciones obtenidas con el instructor.
- Cuando el estudiante es de grado décimo o undécimo, los docentes de las áreas que evalúa la prueba SABER 11, tendrán en cuenta la participación y las valoraciones obtenidas en los simulacros y cursos ofrecidos por la Alcaldía para mejorar los resultados en dichas pruebas.
- Cuando un área este conformada por varias asignaturas, es requisito aprobar todas las asignaturas para aprobar el área.

ARTÍCULO 3. CRITERIOS DE PROMOCIÓN Y REPROBACIÓN.

Respecto de **la promoción escolar**, el criterio de la educación y la evaluación en la Institución se orienta al desarrollo y promoción de las personas bajo los principios de la Congregación de Dominicas de Santa Catalina de Siena. La Institución promueve y despliega diferentes estrategias para asegurar el éxito escolar de todos los estudiantes, optimizar el nivel de exigencia y asegurar la calidad educativa.

La Institución define los siguientes criterios para la **PROMOCIÓN** del año Escolar:

- Verificar el Cumplimiento de todas las actividades en cada uno de los cuatro períodos académicos con desempeño básico, alto o superior.
- Un área queda aprobada, cuando posterior a la finalización del cuarto período, y cumplidas las estrategias de apoyo para resolver situaciones pedagógicas pendientes, el estudiante se ubica en desempeño Básico, Alto o Superior.
- Un estudiante es promocionado cuando ha obtenido un desempeño básico, alto o superior, en cada una de las áreas del plan de estudios.
- En todos los grados de educación básica y media técnica (primero hasta undécimo) el grupo de áreas de humanidades Lenguaje e idioma Extranjero (inglés) serán valoradas en forma independiente y por lo tanto cada una de ellas será considerada para la promoción.
- En todos los grados de educación básica secundaria y media técnica (sexto hasta undécimo) el grupo de áreas de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, serán valoradas en forma independiente y por lo tanto cada una de ellas será considerada para la promoción.
- En todos los grados de educación básica secundaria y media técnica (sexto hasta undécimo) el grupo de áreas técnicas y/o optativas, serán valoradas en forma independiente y por lo tanto cada una de ellas será considerada para la promoción.

La Institución define los siguientes criterios para la **REPROBACIÓN** del año Escolar:

1. Solo en el grado transición no hay reprobación.
2. Si al finalizar las actividades de revaloración de los cuatro periodos académicos, el estudiante persiste en insuficiencias en tres o más áreas.
3. Cuando un estudiante sin causa justificada no presenta actividades de revaloración y/o nivelación a pesar de ser acordadas y programadas con anticipación.
4. En caso de inasistencia acumulada equivalente al 20% del año escolar. Se exceptúan los casos de inasistencia justificada, tales como: incapacidad médica, licencia de maternidad, calamidad doméstica, estudios en el exterior y participación Institucional.

5. Cuando un estudiante presenta nivelación; en 1 o 2 áreas y cumplido el proceso, persiste en la pérdida de 1 o las 2 áreas, tendrá un desempeño bajo en su informe valorativo.
6. En los grados décimo y undécimo no culminar el mínimo anual de horas de práctica empresarial (220 horas)
7. Se garantiza el cupo en caso de reprobación por primera vez de un grado.

Parágrafo 1: El estudiante reprobado en un mismo grado por segunda vez, debe cambiar de ambiente escolar.

ARTÍCULO 4. PROMOCIÓN ANTICIPADA

Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7º: "Promoción anticipada de grado" del Decreto 1290 de 2009, se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1. PROMOCIÓN ANTICIPADA PARA ESTUDIANTES QUE NO OBTUVIERON LA PROMOCIÓN EN EL AÑO LECTIVO ANTERIOR.

De acuerdo con el Artículo 7 del Dto. 1290 de 2009, "los establecimientos educativos deberán adoptar criterios y procesos para facilitar la promoción al grado siguiente de aquellos estudiantes que no la obtuvieron en el año lectivo anterior", en tal sentido para obtener la promoción anticipada el estudiante debe:

- a) Matricularse legalmente en el mismo grado que cursó el año lectivo anterior, pero que no fue promovido.
- b) Presentar solicitud escrita firmada por el estudiante y el padre de familia dirigida al Consejo Académico, durante las tres primeras semanas del primer período.
- c) Obtener durante el primer período una valoración de ALTO O SUPERIOR, en todas las áreas, incluyendo su comportamiento.
- d) El Consejo Directivo tomará la decisión la cual será consignada en la respectiva acta y de ser positiva será consignada en el registro escolar.
- e) Las valoraciones obtenidas por el estudiante en el primer período, se guardarán como definitivas en el grado que cursaba.
- f) Todo el proceso se realizará en no más de dos semanas después de terminado el primer periodo escolar.
- g) El estudiante que obtenga la promoción anticipada, tendrá como valoración del primer período, en el siguiente grado, aquellas que obtenga en el segundo período.
- h) El estudiante promovido, debe iniciar inmediatamente un proceso de acompañamiento que le permitan adaptarse a las condiciones y exigencias del nuevo grado, con el acompañamiento de los docentes del grado, los padres de familia, y el director de grado al cual fue promovido.
- i) El estudiante voluntariamente podrá abandonar el proceso de promoción anticipada mediante él envió de un oficio dirigido a la rectoría firmado conjuntamente con su acudiente.
- j) El Consejo Académico podrá solicitar, a la rectoría de la institución, la no continuidad del estudiante en el proceso de promoción anticipada cuando se compruebe el incumplimiento de su parte en las actividades propuestas o la valoración de Desempeño BAJO O BÁSICO en alguna de las áreas, incluyendo su comportamiento.

PARAGRAFO 1. el Consejo Académico podrá aprobar la solicitud de promoción anticipada de un estudiante que no haya sido promovido en otra institución educativa, siempre y cuando determine que el plan de estudios cursado por el estudiante es equivalente al de la institución educativa, para lo cual el estudiante deberá acreditar mediante certificado las áreas vistas y las intensidades horarias.

PARAGRAFO 2. Para determinar la promoción anticipada durante el 2022, se conservará el criterio que se tuvo durante el 2021 debido a la pandemia del COVID 19. Por lo que los literales c) y j) no serán aplicables durante el 2022. Es decir que un estudiante que no obtuvo la promoción en el 2021 será promovido durante el primer período del 2022, si obtiene desempeño ALTO o SUPERIOR en las áreas que perdió el año anterior, incluyendo su comportamiento y BÁSICO, ALTO O SUPERIOR en las demás áreas del grado en que se encuentre matriculado.

2. PROMOCIÓN ANTICIPADA POR ALTO DESEMPEÑO. De acuerdo con el Artículo 7 del Dto. 1290 de 2009, cuando un estudiante durante el primer período del año escolar, "demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa", será recomendado al Consejo Directivo por el Consejo Académico para ser promovido al siguiente grado, previo consentimiento de los Padres de Familia o acudientes y teniendo en cuenta los siguientes criterios y procesos:

- a) La solicitud escrita del padre de familia o acudiente, dirigida al Consejo Académico durante las tres primeras semanas del primer período.
- b) Obtener durante el primer período una valoración Superior, en todas las áreas del grado en que se encuentre matriculado incluyendo su comportamiento.
- c) Concepto dado por el director de grado, sobre el desarrollo socioafectivo del estudiante el cual facilita el proceso de adaptación a la exigencia cognitiva y social del grado siguiente.
- d) El Consejo Directivo tomará la decisión la cual será consignada en la respectiva acta y de ser positiva será consignada en el registro escolar.
- e) Las valoraciones obtenidas por el estudiante en el primer período, se guardarán como definitivas en el grado que cursaba.
- f) Todo el proceso se realizará en no más de dos semanas después de terminado el primer periodo escolar.
- g) El estudiante que obtenga la promoción anticipada, tendrá como valoración del primer período en el siguiente grado, aquellas que obtenga en el segundo período.
- h) El estudiante promovido, debe iniciar inmediatamente un proceso de acompañamiento que le permita adaptarse a las condiciones y exigencias del nuevo grado, con el acompañamiento de los docentes del grado, los padres de familia, y el director de grado al cual fue promovido.

ARTÍCULO 5. GRADUACIÓN Y PROCLAMACIÓN

GRADUACIÓN: El estudiante de último grado, accede a su graduación cuando haya cumplido todos los requisitos de promoción establecidos por la Institución (servicio social: mínimo 80 horas, práctica empresarial: mínimo 440 horas) y aprobando la totalidad de las áreas del año cursado.

Cuando un estudiante persista en insuficiencias en las áreas la Comisión de Evaluación y Promoción le determinará un cronograma de actividades, con un plazo máximo de un año, con el fin de subsanar las

dificultades presentadas en cualquiera de los niveles de competencia y revalorar su desempeño, teniendo en cuenta los criterios establecidos institucionalmente para tal fin: desarrollo de un trabajo, sustentación ante un comité de docentes y evaluación escrita.

PROCLAMACIÓN: La proclamación de bachilleres en ACTO PÚBLICO no es un derecho, es un honor al que se hace merecedor un estudiante con **perfil Rosarista**. Para que un estudiante de grado undécimo pueda ser proclamado en la ceremonia de grado debe cumplir con los parámetros establecidos en el Manual de Convivencia, capítulo II, Art 2 CARACTERIZACIÓN DEL ESTUDIANTE ROSARISTA.

ARTÍCULO 6. ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL.

La Institución Educativa Técnica Nuestra Señora del Rosario de Cajamarca, para efectos de valoración y promoción de los estudiantes de Básica y Media Técnica, en concordancia con el decreto 1290, establece la siguiente escala cuantitativa.

Escala de Valoración Nacional de los desempeños Art. 5 Decreto 1290 de 2009	Equivalencia Numérica
Desempeño Superior	4.6 a 5.0
Desempeño Alto	4.0 a 4.5
Desempeño Básico	3.0 a 3.9
Desempeño Bajo	1.0 a 2.9

DESEMPEÑO SUPERIOR: Se le asigna al estudiante cuando alcanza en forma excepcional todos los desempeños esperados e incluso desempeños no previstos en los estándares curriculares y en el Proyecto Educativo Institucional.

Se puede considerar con un Desempeño superior al estudiante que reúna, entre otras, las siguientes características:

- Alcanza de forma óptima los Desempeños propuestos y ejecuta de manera apropiada los procesos que le permitan enriquecer su aprendizaje.
- El estudiante alcanza dominio de todos los desempeños, sin actividades complementarias.
- Desarrolla actividades curriculares que exceden las exigencias esperadas, en el núcleo del saber.
- Busca autopromoción a través de la participación en el desarrollo curricular y extracurricular del PEI.
- Valora y ejerce autónomamente su autodesarrollo
- Desarrolla todos los desempeños con alto grado de eficacia.

DESEMPEÑO ALTO: Corresponde al estudiante que alcanza la totalidad de los desempeños previstos en el proceso de formación.

Se puede considerar desempeño alto cuando el estudiante reúna, entre otras, las siguientes características:

- Alcanza los Desempeños propuestos y ejecuta de manera apropiada los procesos que le permitan enriquecer su aprendizaje.
- El estudiante que alcanza el dominio de todos sus desempeños con algunas actividades complementarias.
- Desarrolla actividades curriculares propias en el núcleo del saber.
- Alcanzó todos los desempeños

DESEMPEÑO BÁSICO:

Corresponde al estudiante que logra lo mínimo en los procesos de formación y aunque con tal estado puede continuar avanzando, hay necesidad de fortalecer su trabajo para que alcance mayores niveles de logro.

Se puede considerar desempeño básico cuando el estudiante reúna, entre otras, las siguientes características:

Cumple con los requerimientos mínimos para alcanzar los desempeños necesarios en el área.

- El Estudiante que alcanza los desempeños mínimos con actividades complementarias en el período académico.
- Desarrolla un mínimo de actividades curriculares requeridas en el núcleo del saber.
- Tiene dificultades para el auto aprendizaje y la autoevaluación.

DESEMPEÑO BAJO:

Corresponde al estudiante que no supera los desempeños mínimos previstos en las Áreas/ Asignaturas, teniendo un ejercicio muy limitado.

Se puede considerar desempeño bajo cuando el estudiante reúna, entre otras las siguientes características:

- Presenta desinterés ante los requerimientos mínimos para alcanzar los desempeños necesarios en las asignaturas.
- El estudiante no alcanza los desempeños mínimos a pesar de presentar actividades de revaloración y nivelación una vez terminado el año escolar.
- Presenta demasiadas inasistencias injustificadas. Supera el 20% de inasistencia injustificada.
- Desarrolla actividades curriculares por debajo del mínimo requerido en el núcleo del saber.

- Muestra apatía para el estudio el auto aprendizaje y la autoevaluación.

PARAGRAFO 1. El desempeño, es la aplicación de los conocimientos, actitudes, hábitos y habilidades en la esfera práctica frente a la solución de problemas.

ARTÍCULO 7. ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES.

Valorar integralmente, significa abarcar la totalidad de los aspectos de formación que se asumen en la propuesta educativa, tomando como punto de referencia el modelo Pedagógico, el cual propende por la formación de estudiantes integrales, con potencial intelectual para obrar de manera libre, creativa y responsable en la sociedad en la que interactúa.

Los diferentes aspectos a tener en cuenta, tanto en la formación como en los procesos valorativos, deben ser sustentados desde los enfoques que privilegia la Institución: Inteligencias Múltiples, el aprendizaje significativo, la teoría de la paridad, la pedagogía liberadora, y los principios congregacionales. Reunidos en nuestra estrategia pedagógica: de **LOS COLECTIVOS DE APRENDIZAJE (MOVER)**, permite que la acción de evaluar sea sistemática, estas valoraciones serán el reflejo del desempeño y de la calidad del aprendizaje en sus diversos momentos. **EI MOVER**, permite que la Evaluación surja de la persona que aprende, ya que es el estudiante el que asume su rol y su propio plan de profundización en lo que es fuerte y el plan de superación en las dificultades en lo que es débil, para demostrar que es **COMPETENTE** cuando tenga que demostrar su saber hacer.

Sus compañeros de colectivo son partícipes de esa evaluación, la función del maestro es acompañar el proceso e inducir al estudiante a dar su propio veredicto en lo referente a su **SABER HACER EN CONTEXTO**.

ARTÍCULO 8. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL PERÍODO ESCOLAR.

Para promover el mejoramiento del desempeño del estudiante se implementan **acciones de seguimiento** como estrategias que acompañan el proceso de aprendizaje del estudiante:

- a) Al inicio de cada período se dan a conocer previamente los criterios y los instrumentos de evaluación a los estudiantes;
- b) Se asumen los cortes, al finalizar cada período, como momentos para la elaboración de planes de mejoramiento;
- c) Durante cada período, se aplican la autoevaluación, la coevaluación y la heteroevaluación con carácter formativo; con el ánimo de que el estudiante mejore los aspectos en los que presenta alguna dificultad.
- d) Durante el periodo académico se realizarán las valoraciones de las actividades que el estudiante dejó de presentar por alguna dificultad siempre y cuando presente una excusa justificada. Tendrá hasta tres días hábiles a partir del retorno al ambiente escolar, para presentar el trabajo, actividad, evaluación o sustentación.
- d) La convivencia se valorará al terminar cada periodo académico, mediante un juicio descriptivo con las respectivas fortalezas, dificultades y recomendaciones que presenta en su comportamiento de acuerdo con lo escrito en el anecdotario.

ARTÍCULO 9. PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LOS ESTUDIANTES

La autoevaluación, se hacen siempre en función de referentes o indicadores previamente conocidos. Al iniciar un período académico cada docente presenta a los estudiantes el documento que describe los criterios de manera cualitativa, con el objetivo de que cada estudiante tenga la oportunidad de reflexionar sobre el proceso y emitir una valoración de su aprendizaje.

- Participación activa en la clase: Actitud de escucha, atención permanente, seguimiento de instrucciones.
- Cumplimiento con los compromisos académicos (Incluidos los del MOVER)
- Práctica continua de valores que le permitan una sana convivencia
- Desarrollo de habilidades.
- Sentido de pertenencia Institucional.
- Sentido de liderazgo.
- En las áreas Técnicas de la educación media se tendrá en cuenta la valoración obtenida en la articulación con el **SENA**.

ARTÍCULO 10. ESTRATEGIAS DE APOYO PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES.

Las estrategias utilizadas en la institución están centradas en la teoría de la paridad, con el plan padrino. Las inteligencias múltiples y los colectivos de aprendizaje, las cuales se llevan a cabo fomentando la consulta como preámbulo de la investigación, incentivando el hábito de la lectura y cultivando la responsabilidad y la autonomía del estudiante, para obtener unos resultados observables en él, cuando dan cuenta de lecturas, producción textual, exposiciones, expresión de talentos, o elaboración de productos.

Cuando el desempeño del estudiante sea bajo, existe el mecanismo de atención a las dificultades denominado **REVALORACION**, entendido como el conjunto de actividades, estrategias, individuales o grupales, APOYADAS CON EL PLAN PADRINO y la estrategia MOVER; será continuo, cada docente es autónomo de realizar acuerdos internos con los estudiantes. El docente deberá expresar el juicio valorativo para el estudiante que se presente a **REVALORACION**.

Cuando el estudiante no supera y/o no cumple con su proceso de **REVALORACIÓN**, su caso será analizado por la **COMISIÓN DE EVALUACION Y PROMOCIÓN**, quien propondrá estrategias de mejora para un mayor rendimiento académico y formación.

Finalizado el proceso de la **COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN** de los cuatro (4) periodos académicos, el estudiante que persista en desempeños bajos en máximo dos (2) áreas, tendrá derecho al proceso de **NIVELACION**, que se realizará la última semana del año lectivo y es entendida como la última

oportunidad, donde el estudiante participado en la aplicación de las estrategias propuestas por el docente del área podrá demostrar que superó las dificultades. El docente deberá expresar el juicio valorativo para el estudiante que se presente a **NIVELACION**.

Los estudiantes que, al finalizar el cuarto periodo a pesar de haber participado en la aplicación de las estrategias propuestas por la **COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN** durante los cuatro (4) periodos académicos, persisten en desempeño bajo en tres o más asignaturas, **NO TENDRÁN DERECHO A NIVELACIÓN**.

PARÁGRAFO 1. COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN: Instancia que establece los canales de participación al interior de la comunidad educativa para orientar el proceso de Valoración y tomar decisiones compartidas dentro de los principios de equidad y justicia. La Institución constituirá cuatro Comisiones de Evaluación y Promoción, una para los grados 1º, 2º y 3º, otra para 4º y 5º, otra para la básica secundaria (6º, 7º, 8º y 9º) y una cuarta para la Media técnica (10º y 11º) integradas por un Directivo docente (Rector o Coordinador), dos representantes de los profesores que estén trabajando con estos grupos, un representante de los estudiantes del último grado de cada comisión y un representante de los padres de familia. El docente orientador y/o la docente de apoyo en los casos de estudiantes con discapacidad.

PARÁGRAFO 2. FUNCIONES DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

- Reunirse mínimo una vez por periodo y extraordinariamente cuando lo cite el rector(a) o coordinadores.
- Convocar reuniones generales de docentes o por áreas, para analizar y proponer políticas, métodos y tendencias actuales en los procesos de evaluación en el aula.
- Orientar a los profesores para revisar las prácticas pedagógicas y evaluativas, que permitan superar los indicadores de logro a los estudiantes que tengan dificultades en su obtención.
- Analizar situaciones relevantes de desempeños bajos, en áreas o grados donde sea persistente la reprobación, para recomendar a los docentes, estudiantes y padres de familia, correctivos necesarios para superarlos.
- Analizar y recomendar sobre situaciones de promoción anticipada, para estudiantes sobresalientes que demuestren capacidades excepcionales, o para la promoción ordinaria de estudiantes con necesidades educativas especiales.
- Servir de instancia para decidir sobre los problemas que puedan presentar los estudiantes, padres de familia o profesores, que consideren se haya violado algún derecho en el proceso de evaluación.
- Velar porque los directivos y docentes cumplan con lo establecido en el sistema institucional de evaluación definido en el presente acuerdo.
- Otras que determina la institución a través del PEI.
- Darse su propio reglamento.

ARTÍCULO 11. ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS Y DOCENTES DE LA INSTITUCIÓN CUMPLAN CON LOS PROCESOS ESTÍPULADOS EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN.

La evaluación del desempeño del estudiante Rosarista sigue un ciclo PHVA que promueve la calidad del sistema de evaluación, tal como aparece en los siguientes ítems.

- Los docentes planean y organizan el proceso de enseñanza-aprendizaje y evaluación al inicio del año escolar y de cada período académico.
- Al inicio del período, los docentes socializan y acuerdan con los estudiantes los criterios y la organización del proceso de aprendizaje y evaluación.
- Durante cada uno de los períodos académicos la evaluación es continua, permanente, formativa y se hace a través de diversos instrumentos y estrategias que permiten recoger información y consolidar aprendizajes.
- El resultado de todo tipo de evaluación es comunicado a los estudiantes una vez realizada la respectiva valoración por parte del docente. Las valoraciones parciales se deben dar a conocer en el lapso de ocho días calendario y es obligatoria la devolución de evaluaciones y todo material de trabajo evaluado.
- Terminado el período académico, las comisiones de evaluación y promoción se reúnen para analizar el proceso de los estudiantes.
- Los directivos verifican que los profesores lleven el registro de valoraciones de los estudiantes, de tal manera que se pueda dar cuenta de ello en cualquier momento.
- Al finalizar cada periodo académico se debe presentar, a Coordinación, las medidas preventivas y acciones correctivas que contribuyan a la prevención y superación de dificultades en cada Área.
- Control por parte de los directivos, de las comisiones de evaluación y del Consejo Académico, del tipo de cuestionarios aplicados en las pruebas escritas de forma tal que garantice la evaluación por competencias.
- Control por parte de la coordinación, de las comisiones de evaluación y del Consejo Académico, del cumplimiento de la programación y aplicación del plan de actividades de apoyo a través de los períodos académicos y al final del año escolar.

ARTÍCULO 12. PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA

Considerando que el plan de estudios se desarrollará durante cuatro períodos académicos, los padres de familia recibirán al finalizar cada período un informe valorativo escrito, que señalará las competencias, indicadores de desempeño, los avances y dificultades del estudiante con su respectiva valoración numérica y su equivalencia con la escala nacional. En el último informe se deberá expresar el juicio valorativo definitivo con relación a la competencia propuesta para cada área que hace parte del Plan de Estudios.

Los estudiantes con discapacidad recibirán los mismos informes de seguimiento y retroalimentación definidos en el sistema institucional de evaluación para todos los estudiantes.

ARTÍCULO 13. ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE DESEMPEÑO DE LOS ESTUDIANTES.

Los INFORMES DE DESEMPEÑO describen el proceso de formación integral del estudiante de manera cualitativa y cuantitativa; estos constan de las siguientes partes:

DATOS DE ENCABEZADO: Nombre de la Institución, codificación según el Sistema de Gestión de Calidad, nombre del estudiante, Grado al que pertenece, Código del listado oficial, sede, período académico y año lectivo.

INFORME POR AREAS: Contiene LA COMPETENCIA, FORTALEZAS, DEBILIDADES Y RECOMENDACIONES, la valoración numérica, su equivalente en la escala de valoración nacional, observaciones, las recomendaciones para la convivencia, las valoraciones de cada periodo, puesto del estudiante en el grupo, promedio del estudiante y la firma del asesor de grupo y coordinador de primaria o secundaria según el caso. A medida que avanzan los periodos, mostrarán los promedios que se vayan generando, para darle más información al padre de familia y al estudiante.

Los estudiantes de inclusión (discapacidad), en cuyo PIAR se hayan identificado ajustes particulares en el proceso de evaluación de los aprendizajes, al finalizar cada año académico se anexará un informe anual de proceso pedagógico para los estudiantes de preescolar, o de competencias para los estudiantes de básica y media.

Este anexo será elaborado por el docente de aula en coordinación con el docente de apoyo y demás docentes intervinientes y hará parte del boletín final de cada estudiante y de su historia escolar. Dicho anexo deberá ser utilizado en los procesos de entrega pedagógica para favorecer las transiciones de los estudiantes en su cambio de grado y nivel educativo, y será indispensable para el diseño del PIAR del año siguiente y la garantía de la continuidad de los apoyos y ajustes que requiera, así como para la toma de decisiones frente a la titulación del estudiante.

ARTÍCULO 14. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA VALORACIÓN Y PROMOCIÓN.

Para resolver las reclamaciones de los estudiantes y padres de familia en los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes se aplicará siempre con carácter obligatorio el debido proceso en la investigación, aclaración y toma decisiones.

Ante cualquier reclamo o revisión, el estudiante o el padre de familia deberán seguir el siguiente procedimiento, dentro de los tres días hábiles siguientes a la valoración o la promoción:

A.- PARA VALORACIONES PARCIALES E INFORMES VALORATIVOS:

1. Docente titular del área o asignatura, solicitud verbal o escrita, lo cual configura un Derecho de petición.
2. El docente director de grupo
3. El coordinador
4. El rector. En caso de ser necesario, el rector acudirá a las siguientes instancias:
 - La comisión de evaluación y promoción
 - El consejo académico
 - El consejo directivo

B.- PARA LA PROMOCIÓN:

1. Solicitud de revisión a la Comisión de Evaluación y Promoción, la cual dará respuesta en un tiempo máximo de 5 días hábiles posteriores a la reclamación del padre de familia.
2. Apelación ante el Consejo Académico, el cual dará trámite en los 5 días hábiles siguientes a la reclamación.

PARÁGRAFO 1. Los responsables antes mencionados tendrán un plazo de acuerdo con la normatividad del derecho (en promedio será de 5 días hábiles) para responder por escrito de manera clara y respetuosa, con los debidos soportes, remitiéndose a los registros que evidencien el seguimiento del estudiante.

PARÁGRAFO 2. SEGUNDO EVALUADOR: el Consejo Académico podrá recomendar al Rector, la designación de un segundo evaluador de la misma área para realizar la valoración respectiva, la cual quedará como definitiva en el registro académico.

ARTÍCULO 15. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

En la discusión y mejoramiento del sistema institucional de evaluación de los estudiantes participan: el Consejo Directivo, el Consejo Académico, el Consejo de Padres, el Consejo Estudiantil, el Comité de Convivencia, el Comité de Inclusión, el personero, los exalumnos. Estos órganos reflejan los intereses de todos los estamentos de la comunidad y tienen viva voz en la institución.

Se establecen los siguientes mecanismos de participación de la comunidad educativa:

- a. Todos los estamentos deben participar en el diseño, evaluación, mejoramiento y socialización del sistema institucional de evaluación y promoción de los estudiantes, presentando sus propuestas a través de las instancias del Gobierno Escolar según la Ley y Decretos Reglamentarios.
- b. La elaboración del borrador del SIEE a partir de las propuestas presentadas y su divulgación ante los distintos estamentos, es responsabilidad del Consejo Académico.
- c. La aprobación y adopción del SIEE en el PEI es responsabilidad del Consejo Directivo.
- d. La participación de la comunidad educativa queda abierta para solicitar las revisiones o enmiendas posteriores al Sistema Institucional de Evaluación como parte del proceso de mejoramiento continuo de la Institución.
- e. El SIEE deberá ser revisado en la Autoevaluación Institucional que se efectúa al finalizar cada año Académico.

ARTÍCULO 16. El Consejo Académico y el Consejo Directivo como máximos organismos y autoridad en materia académica, de acuerdo con el Decreto 1290 tomarán decisiones sobre todos los aspectos o situaciones que no estén contempladas en el presente Acuerdo o en caso de ambigüedad si las hubiere.

ARTÍCULO 17. El presente Acuerdo rige a partir del inicio del año escolar 2022 y hace parte integral del PEI.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Cajamarca, Tolima, a los 28 días del mes de Marzo de 2022.

CONSEJO DIRECTIVO INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO

Firman los integrantes del Consejo Directivo

DIEGO FERNANDO GARCIA MENDOZA
Rector – Ordenador del Gasto

LEIDY NIKOOL LONDOÑO PEDRAZA
Representante de los Estudiantes

ALEXANDRA MARIA BERNATE HERNÁNDEZ
Representante de los Docentes

MARÍA CONSUELO DAZA PARDO
Representante de los Docentes

LUIS FERNANDO BERMUDEZ DUQUE
Representante Padres de Familia

ESTHER JULIA LÓPEZ CASTRO
Representante Padres de Familia

YENY JOHANA AMAYA VELANDIA
Representante de los Exalumnos

LESLY CASTELLANOS
Representante del Sector Productivo

ORIGINAL FIRMADO